



Juicio Contencioso Administrativo

Expediente: JCA/II/166/2022

Actor: *****.

Autoridad demandada: Ayuntamiento
Constitucional de Bahía de Banderas.

Acto Impugnado: Omisión de Pago.

Magistrado ponente: Lic. Héctor Alejandro
Velasco Rivera.

Tepic, Nayarit; veintiocho de abril de dos mil veintidós.

Integrada la **Segunda Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit**, por los Magistrados **Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán**, **Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez**, y el **Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera**, Magistrado Presidente y Ponente, con la asistencia del **Secretario de Acuerdos de la Sala, Jorge Luis Mercado Zamora**; y

V I S T O para resolver el Juicio Contencioso Administrativo **JCA/II/166/2022**, formado con motivo de la demanda promovida por ***** , contra el Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, por la omisión de pago; y

R E S U L T A N D O:



PRIMERO. Demanda. El treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, por oficio número ***** , fue remitido a este Tribunal el expediente ***** del índice del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en Bucerías, Nayarit, que consta de ciento ochenta y cinco fojas, así como el convenio de pago en parcialidades celebrado por el Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas y el Ciudadano ***** .

SEGUNDO. Prevención. El cuatro de abril de dos mil veintidós, se requirió a ***** para que dentro del término legal de tres días ajustara su escrito de demanda, en términos de lo establecido en el artículo 123, de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de omisión su demanda sería desechada, en términos del artículo 129, fracción II, de la Ley invocada.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit es competente para conocer y resolver la presente controversia, de conformidad con el artículo 103, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y; 1, 2, párrafo primero, 5, fracciones I y II, 29, 37, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit; 1 y 109, fracción XVI, de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

Lo anterior, en virtud de que el acto impugnado en la presente causa, deriva de un contrato de obra pública, por lo tanto, este Órgano Jurisdiccional si tiene facultad para conocer, tramitar y resolver esta controversia, tal y como lo establecen los preceptos legales señalados en el párrafo que antecede.

SEGUNDO. Desechamiento. El acuerdo que contiene la prevención, referido en el considerando segundo, fue notificado vía correo electrónico el **día siete de abril de dos mil veintidós**, tal y como se acredita con la cédula de notificación levantada por el Actuario Licenciado ***** (visible a foja doscientos uno de este expediente); por lo tanto, en términos del artículo 35, fracción V, de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, la notificación del acuerdo en comento surtió efectos el **día ocho**



de abril del año en curso, y comenzó a computarse el día dieciocho del mismo mes y año, feneciendo el término el día veinte de abril de dos mil veintidós –último día-. Esto, sin contar sábados ni domingos, ni los días comprendidos del once al quince de abril de dos mil veintidós, que por disposición del artículo 11, de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit y el Calendario y Horario Oficial de Labores del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit para el Ejercicio 2022, son inhábiles. Lo que se explica de manera ilustrativa en la tabla siguiente:

ABRIL 2022						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
				1	2	3
4	5	6	7 SE NOTIFICO LA PREVENCIÓN	8 SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN	9	10
11 INHABIL	12 INHABIL	13 INHABIL	14 INHABIL	15 INHABIL	16	17
18 DÍA 1	19 DÍA 2	20 DÍA 3 VENCE TÉRMINO LEGAL	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

En consecuencia, al no haber atendido la prevención realizada, con fundamento en el artículo 129, fracción II, de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, **se desecha la controversia planteada por *****.**

Así, por las consideraciones precisadas en el contexto de la presente resolución, **esta Sala**

RESUELVE:

PRIMERO.- Se desecha la controversia presentada por ***** , por las razones y fundamentos expresados en el considerando SEGUNDO de la presente resolución.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

Juicio Contencioso Administrativo

Actor: *****

Expediente: JCA/II/166/2022

SEGUNDO.- En su oportunidad, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, sin mediar pronunciamiento, remítase la totalidad de autos que integran el presente expediente al archivo definitivo como asunto legalmente concluido.

Notifíquese por correo electrónico al promovente.

Así lo resolvió la **Segunda Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, por unanimidad de votos de sus integrantes, quienes firman ante el Secretario de Acuerdos de la Sala, quien autoriza y da fe.**

CUATRO FIRMAS ILEGIBLES

**Lic. Héctor Alejandro Velasco Rivera
Magistrado Presidente y Ponente**

**Dra. Sairi Lizbeth Serrano Morán
Magistrada**

**Lic. Juan Manuel Ochoa Sánchez
Magistrado**

**Lic. Jorge Luis Mercado Zamora
Secretario de Acuerdos de la Sala**

La suscrita Licenciada Cindy Jhoseline Rivera Rodríguez, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia "G" de la Segunda Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con fundamento en los artículos 2, fracciones VII, XV, XVI, XX y XXXVII, 64, 65, 66, 79 y 82 de la Ley de Página 12 de 12 Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



Nayarit, 4, fracciones VIII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit; Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y en los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; elaboro la versión pública de la sentencia antes identificada, de la que se testan los datos considerados legalmente como información clasificada por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos; información consistente en:

1. Nombre de la parte actora.
2. Número de oficio.
3. Nombre del Licenciado Actuario.